

**RESOLUCION N° 0319
(SEPTIEMBRE 01 DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA POR EL COVID 19, A PARTIR DEL USO DE LAS TECNOLOGIAS, LA INFORMACION Y EL USO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

El Personero Municipal de Valledupar, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por la Constitución de 1991, la Ley 136 de 1994, y al Decreto No.000457 del 23 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del interior, el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto No.531 del 09 de Abril de 2020, Decreto 593 del 24 de Abril de 2020, Decreto 636 del 06 de Mayo de 2020, Decreto 689 del 22 de Mayo de 2020, Decreto 749 del 28 de Mayo de 2020, modificado y prorrogado por los decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 de 25 de junio de 2020, Decreto No.990 del 09 de julio de 2020, Y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N°00457 de 2020, “ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio o cuarentena de todas las personas habitantes de la República de Colombia como medida para enfrentar la pandemia” Decreto que regirá a partir de las cero horas del miércoles 25 de marzo, hasta las cero horas del lunes 13 de abril de 2020 inicialmente.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 09 de abril de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril, hasta las cero horas (00:00), del día 27 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus covid-19.

Que a su vez el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 24 de abril del 2020, por medio del se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público en todo el Territorio Nacional. **Ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.** Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el Artículo 3 del presente Decreto.

Que a sí mismo el Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 de 06 de Mayo del 2020, por medio del se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el

mantenimiento del orden público en todo el Territorio Nacional. **Ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.**

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Presidencial No.689 del 22 de Mayo de 2020 en su Artículo 1 estableció: Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de Mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de Mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de Mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Presidencial No.749 del 28 de Mayo de 2020, modificado y prorrogado por los decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 de 25 de junio de 2020, respectivamente se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de Junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Presidencial No.990 del 09 de julio de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Presidencial No.1076 del 28 de julio de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Presidencial No 1168 de 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamientos individual responsable.

Que el artículo 3 del decreto 1168 de 2020, establece lo siguiente: Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19. Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de

Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

Que de acuerdo con lo anterior el Alcalde Municipal de Valledupar, expidió el Decreto Municipal No.000538 de 31 de agosto de 2020, se ordena la restricción de actividades para un aislamiento selectivo focalizado, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 16 de septiembre de 2020, con el fin de proteger la vida, la salud y el bienestar general de los habitantes del municipio de Valledupar.

Que de acuerdo a las circunstancias expuestas y en aras de salvaguardar la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios de esta Agencia del Ministerio público, se implementaran por este despacho medidas de contención para evitar la propagación del virus denominado COVID 19, la Personería Municipal de Valledupar, se acoge al **Decreto Municipal No 000538 de 31 de agosto de 2020**, por medio del cual se restringen las actividades para un aislamiento selectivo focalizado, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 16 de septiembre de 2020.

Que por lo anterior se hace necesario continuar con **la suspensión de los términos de los procesos disciplinarios**, toda vez que de acuerdo a las directrices impartidas por el señor Presidente de la República se requiere continuar con el aislamiento obligatorio, lo que implica la imposibilidad de adelantar versiones libres y las distintas actuaciones administrativas y disciplinarias que se desarrollan dentro de dichos procesos en curso en las instalaciones de la Personería Municipal de Valledupar.

En mérito de lo antes expuesto, el Personero Municipal de Valledupar,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPLEMENTAR LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA. Para todos los servidores de la Personería Municipal de Valledupar, hasta el 16 de septiembre del 2020, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

PRIMERO: Los servidores públicos en ejercicio de sus funciones en casa, realizan sus actividades a través de los canales virtuales y electrónicos como video llamadas, correos electrónicos, WhatsApp y herramientas electrónicas pertinentes.

Los jefes de dependencia organizaran con sus equipos de trabajo la prestación del servicio.

Los jefes de dependencia serán responsables de cada equipo de trabajo y servidor cumpla con sus obligaciones

Los supervisores deberán sugerir a las personas vinculadas por contrato de prestación de servicios en la entidad, que implementen el trabajo desde sus hogares para el periodo indicado.

Una vez se reactiven las actividades cada empleado deberá presentar un informe en el cual se detallen las labores realizadas, y para el caso de los contratistas un informe de actividades de conformidad al objeto contractual de cada uno de ellos y de acuerdo a las actividades que le encomienden sus supervisores o el señor Personero Municipal en el que soporten el trabajo realizado en casa el cual debe ser remitido a los supervisores.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPÉNDANSE LOS TÉRMINOS PROCESALES. A partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 16 de septiembre del 2020, de los procesos Disciplinarios de conocimiento de los diferentes despachos y los comisionados a los Personeros Auxiliares que se encuentren en curso, los Despachos Comisorios las Diligencias Administrativas, Judiciales y demás peticiones que se adelante en la Personería de Valledupar, de conformidad con el Decreto Presidencial No.1168 de 25 de agosto de 2020 y Decreto Municipal No.000538 de 31 de agosto de 2020, a través del cual se restringen las actividades para un aislamiento selectivo focalizado.

ARTICULO TERCERO: DISPONGASE LA ATENCION AL PUBLICO. A través de los medios electrónicos disponibles, mientras el que dure la emergencia sanitaria, así mismo las denuncias y peticiones de la ciudadanía será recibidas para cada tema por cada una de las personerías auxiliares:

En salud, Personera auxiliar, DIANA ZULETA OLIVELLA. E-mail: diana.zuleta@personeriavalledupar.gov.co.

En servicios públicos, Personero auxiliar ALBERTO ZALABATA VEGA. E-mail: alberto.zalabata@personeriavalledupar.gov.co.

En asuntos de gobierno, Personera auxiliar LIANIS GUTIERREZ CORDOBA. E-mail: lianis.gutierrez@personeriavalledupar.gov.co.

En programa sociales, diligencias judiciales y víctimas del conflicto armado, Personera auxiliar LUZ ANGELA MORENO DEL PORTILLO. E-mail: luz.moreno@personeriavalledupar.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la ciudadanía del contenido y el alcance de la presente Resolución.

Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Jefa Administrativa y Financiera para su publicación y difusión.

PARAGRAFO: Mediante aviso infórmesele a la comunidad y ciudadanía en general en cual deberá ser fijado en un sitio visible en la entrada de la edificación y demás sitios de acceso al mismo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.



Dado en Valledupar, el primer (01) día del mes de septiembre del Dos Mil Veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA
Personero Municipal de Valledupar.

Archivo: Carpeta Resoluciones 2020.
Proyectó: Chagore, AJDP.